

RIS
/

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

BUFETE
DE
LEY
Y
ADMINISTRACION
27 FEB -9 P 4:16

COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO,
POR SI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE
ARTURO LUIS HERNANDEZ GONZALEZ Y EN
REPRESENTACIÓN DE SUS MIEMBROS
PARTE DEMANDANTE

CIVIL NUM. K PE2009-5316
(SALA 907)

VS.

SOBRE:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
HON. LUIS FORTUÑO BURSET, OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y HON.
SONIA IVETTE VELEZ COLON
PARTE DEMANDADA

ENTREDICHO PROVISIONAL, INJUNCTION
PRELIMINAR Y PERMANENTE Y SENTENCIA
DECLARATORIA EN TORNO A LA
INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY NUM. 121
DE 13 DE OCTUBRE DE 2009 Y DE LA LEY
NUM. 135 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2009

ORDEN

En cuanto a la Moción en Solicitud de Desestimación presentada por el Estado Libre Asociado, Petición Enmendada y Suplementaria presentada por la parte demandante, Oposición a Solicitudes de Desestimación de la parte demandante, Moción de Sentencia Sumaria en Cuanto al Injuncion Preliminar y Moción de Sentencia Sumaria en Cuanto a los Méritos presentadas por la parte interventora, el Tribunal dispone lo siguiente:

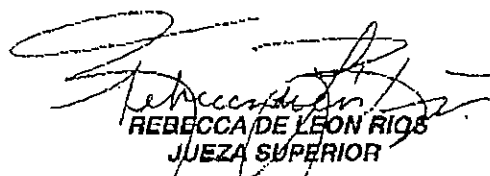
NO HA LUGAR a la Solicitud de Desestimación y a las Mociones de Sentencia Sumaria. Se permite Petición Enmendada, se concede a las partes demandada e interventora hasta el **24 de febrero de 2010** para presentar contestación a la Petición Enmendada.

Se señala continuación de vista el **1 de marzo de 2010 a las 2:00 p.m.** Los abogados también deberán separar en sus agendas los días **2 y 3 de marzo de 2010 a las 2:00 p.m.**, y el **4 de marzo de 2010 todo el día para la continuación de la vista, en caso de ser necesario.**

Se ordena a las partes reunirse para intercambiar y marcar toda prueba documental a utilizar en la vista, que no haya sido previamente sometida. Las partes prepararán un legajo de la prueba con un índice en el que se haga referencia al nombre del documento, se consigne un resumen de su contenido y se identifique el propósito para el cual se ofrece en evidencia. Además, tomando en consideración la petición enmendada, en o antes del 25 de febrero de 2010, presentarán con copia de cortesía, una Moción Conjunta informando cualquier enmienda a la Moción Conjunta presentada el 13 de enero de 2010.

Notifíquese vía facsímile y correo.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de febrero de 2010.



REBECCA DE LEON RIOS
JUEZA SUPERIOR